

VALDIVIA, 04 de octubre 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1901022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667, Folio N° **1901022**, ingresada a través de petición administrativa N° 77324120119, presentada por **BASE CONSULTORES SPA, RUT:77.301.091-9**, con fecha 03/09/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de intereses y multas aplicadas en los giros F-21, 7919782656;7919482658.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, respecto de la condonación, otorgándosele los siguientes porcentajes, correspondientes a:

**80%** del interés penal **80%** de Multas asociadas al impuesto **80%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR REGIONAL**

Notificación N° 478, de 04 de octubre de 2024, vía correo electrónico, E-mail contribuyente:  
**baseconsultores.cl@gmail.com**

**Notifica Res. Ex. N° 1901022 de fecha 04 de septiembre de 2024, que incluye entrega de giros.**